

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE
PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006** para el **DEPARTAMENTO DE QUINDÍO** y No. 1236 para el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** *"por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero"* entre los Departamentos de **CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA**, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 *"por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991"* proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 *"por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011"*, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 *"por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011,"* proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima *"aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero"* y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, autoriza la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.
2. Que, el artículo 12, numeral 5, del Acuerdo Regional No. 001 de 2018 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo *"Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia"*.
3. Que, el artículo No. 31 *"Régimen presupuestal"*, del Acuerdo Regional No. 001 de 2018 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que

el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.

4. Que, mediante el Acuerdo Regional No. 004 del 23 de septiembre de 2019 se adoptó el "Estatuto de Presupuesto de la RAP Eje Cafetero", que establece el marco de gestión y operación presupuestal, según las disposiciones legales vigentes.
5. Que, mediante el Acuerdo Regional No. 010 de 2024 se adoptó el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y se dictan otras disposiciones.
6. Que, mediante la Resolución No 130 del 27 de diciembre del 2024 se liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2025 de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero
7. Que los artículos 18 y 19 del Acuerdo Regional No. 010 de 2024 regulan las modificaciones presupuestales, estableciendo los requisitos y conceptos necesarios para su aprobación. **Artículo 18 "Modificación al presupuesto. Toda modificación al Presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el consejo directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Subgerencia De Planeación Estratégica Y Prospectiva."** **Artículo 19 "Requisitos para modificaciones al presupuesto. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos."**
8. Que, al cierre de la vigencia fiscal del año 2024, se constituyó cuenta por cobrar al departamento del Tolima por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874.00)** por concepto de aportes al funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación RAP- Eje cafetero.
9. Que la entidad, recibió el día 16 de mayo del año 2025, un pago del departamento del Tolima, por concepto de aportes al funcionamiento de la Región Administrativa Y De Planificación RAP- Eje cafetero de la vigencia 2024 por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874.00).**
10. Que, contablemente se procede a cancelar la cuenta por cobrar, pero presupuestalmente se hace necesario incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2025
11. Que en virtud de lo expresado con antelación se hace necesario para la RAP Eje Cafetero modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la

Vigencia Fiscal 2025 en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874.00)**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación, RAP EJE CAFETERO, en uso de sus facultades,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adición al Presupuesto de Ingresos: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero, para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874.00)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$276.539.874.00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$276.539.874.00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$276.539.874.00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES	\$276.539.874.00
1.1.02.06.006.06.04_1	Departamento de Tolima	\$276.539.874.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adición al Presupuesto de Gastos: Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO, para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$276.539.874.00)** conforme al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Codigo	Rubro	Valor
2.1	Funcionamiento	\$90.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$90.000.000,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$51.000.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	\$51.000.000,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$24.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$24.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	\$24.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.01_1	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	\$24.000.000,00
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$27.000.000,00

2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$27.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$27.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	\$27.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.04_1	Otros muebles N.C.P.	\$27.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$39.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$39.000.000,00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$39.000.000,00
2.1.2.02.02.006.63391	Servicios de catering para eventos - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$39.000.000,00
2.1.2.02.02.006.63391_1	Servicios de catering para eventos	\$39.000.000,00

GASTOS DE INVERSION

CodigoN	Rubro	Valor
2.3	Inversión	\$186.539.874,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$186.539.874,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$186.539.874,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$186.539.874,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$186.539.874,00
2.3.2.02.02.008.45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$186.539.874,00
2.3.2.02.02.008.4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$186.539.874,00
2.3.2.02.02.008.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	\$186.539.874,00
2.3.2.02.02.008.4599023.20221400020011.83990_1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	\$186.539.874,00

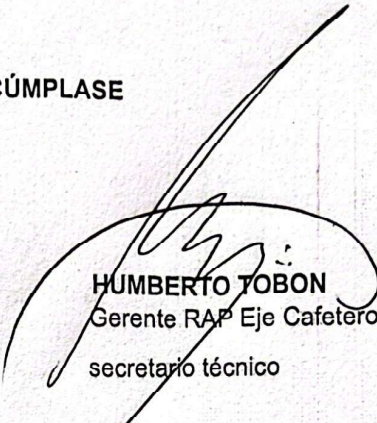
ARTÍCULO TERCERO: Ejecución. El Gerente de la RAP Eje Cafetero, en su calidad de ordenador del gasto, adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los recursos adicionados mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y modifica en lo pertinente el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025.

Dado en Risaralda, a los Diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Governador De Risaralda
Presidente del Consejo Directivo


HUMBERTO TOBON
Gerente RAP Eje Cafetero
secretario técnico

Elaboró: Esteban Cortes Quiceno-Contratista
Revisó: María Liliana López Palacio - Asesor Jurídico RAP Eje Cafetero
Revisó: Lina Marcela Hurtado Acevedo - Tesorera General
Revisó: Dairo Enrique Valderrama Castro - Subgerente Administrativo y Financiero RAP Eje Cafetero